ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de enero de 2020, hasta el 29 de febrero del 2020

Jornal mínimo garantizado	\$ 1.292,47
MOVIMIENTO A GRANEL:	Con S.A.C
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	0,86
2) Descargar cereal a granel paleando. Para la cuadrilla	5,30
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma	
hidráulica y/o media plataforma	1,12
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	6,43
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	6,43
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	0,86
7) Paleo en medios de transporte	5,30
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	17,04
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	17,04
10) Palear en silos subterráneos	17,04
11) Palear en silos de campaña	17,04
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a	17,01
silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por	
gravitación	17,04
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros.	
Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3)	
metros. Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios	
sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	6,43
15) Cargar a granel en vagones	1,61

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%). Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%). El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos.

MOVIMIENTO DE BOLSAS:	Con S.A.C.
Distancia: hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	8,60
2) Derecho carga o descarga sin cinta	10,72
3) Estibador o pilero	2,05
4) Parada de bolsas de vehículos	3,05
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	2,33
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas	
de altura	3,22
7) Pulseada de bolsa	3,22
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin	,
movimiento derecho	4,25
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	13,41
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	20,12

11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	11,81
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	11,81
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	20,39
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	30,59
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	18,79
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	18,79
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte	
"movimiento completo"	20,92
18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte	
"movimiento completo"	20,92
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	32,22
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar	
"movimiento completo"	32,22
21) Recargo por pesar	8,58
22) Cambio de bolsas. Sin destino	16,08
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	19,32
24) Lauchero por día	2.146,86
Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA	
POR CIENTO (50%) de los salarios.	
Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un	

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS: Con S.A.C.

máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA

POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos ut-supra.

Distancia: hasta DIEZ (10) metros.

1) Derecho carga o descarga con cinta	10,72
2) Derecho carga o descarga sin cinta	12,87
3) Estibador o pilero	3,22
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	3,22
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,22
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas	
de altura	3,22
7) Pulseada de bolsas	3,22
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	24,15
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	24,15
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	32,22
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	32,22
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte	
"movimiento completo"	32,22
13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte	
automático "movimiento completo"	5,12
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático	
"movimiento completo"	27,90
15) Embolsar en embolsadero neumático	14,49
16) Descarga de vagón a granel por quintal	7,51
17) Descarga de camión a granel por quintal	6,97
18) Recargo por pesada	5,36
19) Rompe cascote "lauchero"	2.146,86
20) Carga y descarga de agroquímicos	16,19
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de	
VEINTE (20) litros	16,19
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por	
DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por	
quintal	12,04

24) Descarga de	urea paleando	sobre chimango	o sobre	el
costado del quintal	l			16,05

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut-supra*.

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES:	\$
1) Mover cinta o chimango	321,86
2) Mover burro o planchada o caballete	321,86
3) Mover embolsadero de alto porte	482,79
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	321,86
5) Movimiento de Ionas	160,84
6) Tapada de silos, montones o pilas	804,85
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	8,57
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,14
9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos	
y/o terceros. Movimiento completo	19,85
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	201,21
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	804,85
12) Descarga de bolsas de cemento	24,09
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	16,09
14) Descarga de bolsas de harina	24,09
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	426,32

VALOR DE LA COMIDA:

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 355,76). Este

monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

TAREAS DE CARGA EN CHACRA:

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos: a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros.

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN	Con S.A.C.
GRANO:	\$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin	
previa selección mecánica (picoteo)	193,40
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin	
previa selección mecánica (picoteo)	187,31
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin	
previa selección mecánica (picoteo)	193,40
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin	
previa selección mecánica (picoteo)	187,31
5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa	
selección mecánica y vibrador (picoteo)	193,40
	Con S.A.C.
	\$
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta	
acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	193,40

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla	Por bolsa Con S.A.C.
	\$
a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a	
mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada	
1) Con maní en grano	16,58
2) Con maní en cáscara	13,64
b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la	
selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la	
maquinada o ventilada	
1) Con maní en grano	16,58
2) Con maní en cáscara	13,64
c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta	
acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería,	
regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que	
se eche a la máquina.	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	16,58
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	13,64
MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA	

EN CHACRA:

1) Carga paleando en silo bolsa	23,48
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	4,83
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	70,53
4) Curada de semilla con máquina	62,54
5) Curada de semilla a granel con máquina	11,70
6) Curada de semilla con tambor a mano	74,08



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

Número:				
Referencia: Anexos	1			

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.